



Convivencia Escolar
Res 559-DGE-2019
Escuela Técnica Ecológica Ambientalista

Visto:

El anexo IV la Resolución 558- DGE-2019 que establece los lineamientos de la gestión de convivencia para el nivel medio de las escuelas de Mendoza y

Considerando:

Que es necesario articular el conjunto de acciones que se realizan a favor de la formación en valores de convivencia: respeto por la diversidad, participación, tolerancia, colaboración, solidaridad, ejercicio responsable de crecientes grados de libertad y autonomía personal, indispensables para la ciudadanía en democracia, y que es necesario que se vivencien cotidianamente en la vida escolar,

Que se necesita promover una mayor participación de la familia en el desarrollo escolar de sus hijos, estableciendo alianzas con la escuela en un esfuerzo concordante y compartido,

Que los Consejos de Convivencia Escolar (CCE) son el ámbito de valoración de los aportes de cada actor educativo- docentes, estudiantes, padres, preceptores, no docentes, Equipo Directivo y Equipo de Orientación - a la riqueza de la vida escolar y especialmente a la calidad de La convivencia.

Por ello
El Consejo de Convivencia Escolar
RESUELVE:

Artículo n°1: CRITERIOS DE CATEGORIZACION DE LAS FALTAS

A)- Por la forma de comisión:

- Por acción: acciones directas o indirectas. Por ejemplo: pegarle a otro, mandar a otro a pegar, burlarse de alguien en forma anónima.
- Verbalizaciones inadecuadas para uso escolar. Estas pueden ser violentas, discriminatorias y similares.
- Utilización de redes sociales o tecnologías de la información como formas de agredir a otros estudiantes, docentes, no docentes, directivos o a la escuela que pertenezcan; elaboración, reproducción o publicación de videos inapropiados, violentos, xenófobos, etc., que involucran al estudiante y miembros de la comunidad.
- Las menciones anteriores son meramente ejemplificadora, no taxativas.

B)- Por la forma de omisión:

Cuando existe el deber de obrar en forma positiva y no lo hace. Por ejemplo: ver como se pelean, filmarlos, arengar la situación de violencia.

C)- Por la gravedad e intensidad del daño:

Refiere al perjuicio ocasionado por la acción u omisión.

D)- Por la gravedad del riesgo generado:

Refiere al peligro generado para la integridad física, moral o psicológica de los involucrados.

E)- Por el destinatario de la falta:

- A sí mismo.
- A terceros: a) pares; b) adultos de la escuela; c) otros.
- Escuela: a) edificio escolar; b) mobiliario escolar; c) identidad o imagen institucional.

Artículo 2: CATEGORIZACION DE LAS FALTA:

- Leve
- Moderada
- Intermedia
- Grave
- Extremadamente grave

Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta y definir la categorización de la misma.

Dirigidas a Acciones	Si mismo	Terceros (pares)	Terceros (adultos)	Escuela (edificio escolar, Mobiliario escolar, Identidad institucional del establecimiento)
Según el perjuicio o daño ocasionado	Leve	Moderada	Intermedia	Intermedia
Según existe daño y riesgo asociado al hecho	Grave	Grave o extremadamente grave	Extremadamente grave	Grave o Extremadamente grave

Artículo 3: DETERMINACIÓN DE PUNTAJE, SEGÚN LAS FALTAS

NOTA: El estudiante inicia el ciclo escolar con 25 puntos, renovándose al inicio de cada ciclo escolar.

4-1 **Serán consideradas faltas leves:**

- a- Llegar tarde a inicio de clases, en forma reiteradas.
- b- No cumplir con el uniforme escolar, aseo y presentación.
- c- No respetar los plazos de devolución de documentación escolar (Ej. Cuaderno de comunicaciones, Ficha de salud, boletín de calificaciones, etc.)

SANCIÓN: se restará 1 (uno) punto de ICE.

4-2 **Serán consideradas faltas moderadas:**

- a- Las burlas, agresiones verbales entre pares y a los docentes.
- b- No contribuir con su accionar al normal desarrollo de la clase, (ej. charla perturbadora, pararse del asiento sin necesidad, etc.)
- c- **SANCIÓN:** se restará entre 2 (dos) y 4 (cuatro) puntos del ICE.

4-3 **Serán consideradas faltas intermedias:**

- a- Salir del curso sin autorización del docente.
- b- Ingresar al curso después del docente sin autorización del mismo.
- c- Rayar bancos y/o paredes del curso, dar mal uso a las instalaciones edilicias, dañar material bibliográfico o electrónico.

SANCIÓN: se restará entre 5(cinco) y 8(ocho) puntos del ICE.

4-4 **Serán consideradas faltas graves:**

- a- Prácticas escolares ilegales, tales como, falsificación o adulteración de documentación de la escuela (legajos, libretas, exámenes, carpetas, certificados, etc.)
 - b- No ingresar a clase en el horario establecido.
 - c- Provocar situaciones de riesgo, por juegos bruscos.
 - d- Provocar situaciones de hostigamiento, discriminación, humillación o burlas sistemáticas.
 - e- Daño de mobiliario e instalaciones del edificio escolar o club.
 - f- Falta de respeto a los símbolos Patrios.
 - d- Consumo de sustancias prohibidas para alumnos en horario escolar, (tabaco, alcohol, etc.)
 - e- **Utilización del celular:** realizar o recibir llamados, como medio de acceso a las redes sociales o tecnologías de la información, como forma de agredir en diversas formas a otros estudiantes; elaboración, reproducción de videos inapropiados, violentos, xenófobos, etc., que involucren al mismo estudiante u otros estudiantes o miembros de la comunidad escolar. Ley 25326 (Protección de datos personales)
 - f- Falsificación de identidad en clases virtuales (Compartir el link de enlace con una persona ajena al curso)
- SANCIÓN:** Se restará entre 9 (nueve) y 10 (diez) puntos del ICE. Suspensión preventiva de los estudiantes hasta que el CCE analice y resuelva el caso.

4-5 **Serán consideradas faltas extremadamente graves:**

- a- Retirarse del establecimiento escolar, sin autorización.
- b- Agresiones físicas al personal de la escuela dentro o en la puerta del establecimiento.
- c- Sustraer o dañar elementos de integrantes de la comunidad educativa.
- d- Uso de pirotecnia o materiales explosivos.
- e- Uso de elementos de defensa personal en horario escolar.
- f- Portación de armas o elementos punzocortantes.
- g- Venta de cualquier sustancia prohibida.

SANCIÓN: Se restarán de 11 (once) a 12 (doce) puntos de ICE.

4-6 **Serán considerados límites innegociables:**

- a-Son aquellos que hacen al respeto por la dignidad de todas las personas, al reconocimiento de sus derechos y se vinculan con la motivación de hacer daño con la conducta. En este sentido se consideran como límites innegociables las formas enunciadas a continuación:
- b-Cuando la transgresión implique un atentado o amenaza contra la vida de otras personas.
- c-Cuando la conducta sancionada produzca una lesión gravísima a la integridad física o psíquica de otras personas (ej. Pérdida de un sentido, un miembro o un Órgano, provoque enfermedad cierta, crónica o probablemente incurable, etc.) o una conducta que produzca una lesión gravísima que implique violencia de género.
- d-Cuando la conducta sancionada estuviese tipificada en las resoluciones vigentes sobre uso de armas.
(Res. 113- DGE-2002, Res. 1158- DGE- 2002).
- e-Cuando la conducta transgresora implicare un delito contra la integridad sexual
La comercialización dentro de la escuela de cualquier sustancia prohibida.

SANCIÓN: Pase a otra escuela.

Por la presente, declaramos haber leído, comprendido y estar de acuerdo con la Resolución de convivencia escolar de la Escuela PS-119 Ecológica Ambientalista en el marco del anexo IV de la Resolución N° 558-DGE-2019.

Firma, aclaración y N° de documento de los padres o tutores legales.

.....

Alumno de